

RESOLUCIÓN No. 2960-33 '08 JUL 2015'

Por la cual se organiza el Proceso de Cobertura, para el año académico 2016, en los niveles de educación preescolar, básica y media en el Municipio de Pereira y se conforma el Comité de Cobertura Educativa del Municipio.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, conferidas por la Ley 115 de 1994, la Resolución Ministerial No. 07797 de 2015 y en especial las delegadas por el Decreto 244 del 05 de marzo de 2012, y

CONSIDERANDO

Que la educación es un derecho fundamental consagrado en la Constitución Política de Colombia, y un servicio público que cumple una función social, a cargo del estado, la sociedad y la familia.

Que el Artículo 4º. De la Ley 115 de 1994, determina que Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo;

Que de conformidad con los artículos 151 de la Ley 115 de 1994 y 7º de la Ley 715 de 2001, corresponde a la Secretaría de Educación de Pereira, organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, garantizando el ingreso y permanencia de la población en edad escolar, en las condiciones socioeconómicas, geográficas, culturales y étnicas que presente el Municipio;

Que el Decreto 3011 de 1997 establece las normas para el ofrecimiento de la educación de adultos;

Que la Ley 715 de 2001 en sus artículos 6 y 7 establece que corresponde a las entidades Territoriales certificadas en educación "Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley;

Que de acuerdo con el artículo 5 numeral 5.16., artículo 6 numeral 6.2.11, artículo 7 numeral 7.4 y artículo 16 de la Ley 715 de 2001, La información de matrícula es la base fundamental para la asignación de recursos provenientes del sistema general de participaciones por los conceptos de población atendida y población por atender en condiciones de eficiencia y equidad; convirtiéndose en insumo básico para la definición, distribución y reorganización de planta de personal docente y administrativo de los establecimientos educativos estatales de las entidades territoriales certificadas;

Que el artículo 27 de la Ley 715 de 2001, establece que los departamentos, distritos y municipios certificados, prestarán el servicio público de educación a través de las instituciones educativas oficiales. Podrán cuando se demuestre la insuficiencia en las instituciones educativas del estado, contratar la prestación del servicio con entidades estatales o no estatales, que presten servicios educativos; de reconocida trayectoria e idoneidad, previa acreditación, con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad con la presente Ley;

Que el Decreto 3020 de 2002, establece los criterios y procedimientos para organizar las plantas de personal docente y administrativo del servicio educativo estatal que prestan las entidades territoriales;

Que el Decreto 1850 de 2002, reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales de educación formal, administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados;

Que el Decreto 1526 de 2002 reglamenta la administración y determina sus objetivos del sistema de información del sector educativo;

RESOLUCIÓN No. 2960-15

08 JUL 2015

Que la Sentencia de Tutela T-025 de 2004 de la Honorable Corte Constitucional estableció a la población desplazada el derecho a tener acceso a los programas de atención a la educación, entre otros un trato preferencial para la población en condición de desplazamiento forzado;

Que la ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de los derechos humanos, en la Constitución Política y en las leyes así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el estado;

Que el Decreto 366 de 2009, reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva;

Que el Decreto 2355 de 2009 reglamenta la contratación del servicio público educativo, por parte de las entidades territoriales certificadas.

Que el Decreto 1290 de 2009, reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media;

Que el artículo 51 de la Ley 1448 de 2011 y el artículo 91 del Decreto 4800 de 2011, adoptan las medidas necesarias en materia de Educación para garantizar el acceso, la permanencia y la exención de todo tipo de costos académicos en los establecimientos educativos oficiales en los niveles de preescolar, básica y media de la población víctima del conflicto, desde una mirada de inclusión social y con perspectiva de derechos;

Que la Ley 4635 de 2011, adopta medidas en materia educativa para la población víctima del conflicto;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Fallo No.2005-00086 de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado del 27 de enero 2011, fija criterios para evaluar el ingreso de un niño que no cumpla con la edad, dispone los límites señalados en las normas constitucionales y determina el ingreso de los menores que no tengan los cinco (5) años de edad, indicando que la edad no es único criterio para el ingreso a un determinado grado escolar, pues también deben ser evaluados para el ingreso el desarrollo personal, los factores regionales, culturales y étnicos:

Que el Decreto 4807 de 2011 en su artículo 5º, señala que los Rectores, Directores de las Instituciones Educativas Estatales, los Secretarios, Gobernadores y Alcaldes, serán responsables por la oportunidad, veracidad y calidad de la información que suministren para la asignación y distribución de los recursos de gratuidad. Las inconsistencias en la información darán lugar a responsabilidades disciplinarias;

Que el decreto 1075 de 2015, en el Título 6 de la parte 3 del libro 2, asigna a las entidades Territoriales Certificadas en educación el deber de administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad, y calidad de la información educativa departamental, distrital o municipal, así como de suministrar dicha información a la Nación en las condiciones que establezca el Ministerio de Educación Nacional;

Que la Resolución 07797 de 2015, establece los lineamientos y el cronograma del proceso de matrícula para la vigencia 2016;

Que el proceso de gestión de la cobertura educativa busca garantizar que previo a iniciar el calendario escolar, se articule la capacidad operativa de las entidades territoriales certificadas, con los requerimientos de personal docente, de infraestructura física, de estudios de insuficiencia y de asignación de estrategias, con el fin de mejorar la prestación del servicio educativo y asegurar la continuidad del mismo;

RESOLUCIÓN No. 2960-15

08 JUL 2015

En mérito de lo anterior, la Secretaría de Educación del Municipio de Pereira

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- OBJETO: Establecer las directrices, criterios, procedimientos y cronograma para la organización y gestión de cobertura del servicio educativo de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución 07797 del 29 de mayo de 2015, buscando articular el recurso humano, de infraestructura y de estrategias de permanencia del sistema educativo estatal, con el fin de garantizar la prestación del servicio, con calidad, oportunidad, equidad y eficiencia, asegurando el acceso y la permanencia de las niñas, niños, jóvenes y adultos en el sistema educativo.

ARTICULO 2º ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente Resolución aplica para los establecimientos oficiales del Municipio de Pereira y en los no estatales para el caso del reporte de matrícula, y a los padres de familia o acudientes.

ARTICULO 3º. RESPONSABLES DEL PROCESO DE MATRICULA:

1.- La Secretaría de Educación es responsable del Proceso de Gestión de la Cobertura, de consolidar y analizar la información pertinente, de ejecutar las acciones y estrategias requeridas para la ampliación de cobertura y la permanencia en el sistema educativo, y de reportar al Ministerio de Educación Nacional las metas y logros relacionados.

2.- Corresponderá a los Directores de Núcleo de Desarrollo Educativo, coordinar dentro de su jurisdicción, la ejecución de los procedimientos establecidos por la Secretaría de Educación del Municipio de Pereira, para el Proceso de Cobertura, garantizar su cumplimiento, validar y consolidar la información y comunicar al Secretario de Educación del Municipio de Pereira los resultados y requerimientos para la continuidad y la ampliación de la cobertura educativa, en los sectores de su jurisdicción.

3.- El Rector y Director Rural de cada establecimiento educativo es el responsable de: 1) garantizar la continuidad de estudiantes antiguos y realizar la matrícula de estudiantes nuevos; 2) Hacer seguimiento al acceso y la permanencia de los estudiantes, 3) Garantizar la calidad, veracidad y actualización de la información del sistema de matrícula, 4) Hacer auditorías internas, 5) Asignar los estudiantes a grupos y jornadas, y 6) Registrar la repitencia, aprobación y reprobación de los estudiantes.

4.- El personal administrativo y/o los usuarios que ingresan al sistema integrado de matrícula - SIMAT, SIMPADE, SICIED, establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, serán responsables de la información que se registra con su usuario, el cual es personal e intransferible.

5.- Los padres de familia o acudientes serán responsables de acercarse oportunamente a la institución educativa para renovar o formalizar la matrícula del estudiante personalmente, gestionar la identificación del menor, gestionar la afiliación al régimen de salud y actualizar la información del estudiante.

6.- El comité de cobertura tiene como responsabilidad las descritas en el artículo 4 de esta resolución.

ARTICULO 4º. COMITÉ DE COBERTURA: Esta conformado por:

1. Secretario de Educación del Municipio de Pereira o su delegado
2. Subsecretario de Planeación y Calidad.
3. El Director Operativo de Sistemas de Información, seguimiento y evaluación del servicio educativo,.
4. El Director Administrativo de Prestación del Servicio Educativo y Administración de Plazas Docente.

5. Director Operativo y de Asesoría Jurídica y Control Interno Disciplinario.
6. Un Representante de los Directores de Núcleo del Municipio, designado por la Subsecretaria de calidad
7. Un Representante de los Supervisores de Educación del Municipio, designado por la Subsecretaria de calidad
8. Un Representante de los Rectores del Municipio, designado por los mismos funcionarios o por la organización que los represente.

ARTÍCULO 5º. RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE COBERTURA:
Los miembros del Comité de Cobertura, en coordinación con la Dirección de Sistemas de Información de la Secretaría de Educación tendrán las siguientes funciones y responsabilidades:

1. Participar en la formulación del plan de Cobertura, liderar el proceso de proyección de cupos y participar en la elaboración del estudio de insuficiencia de cupos en el sector oficial para tomar decisiones del caso.
2. Proponer estrategias innovadoras y acciones para aumentar cobertura y mejorar la retención de estudiantes en el sector oficial.
3. Identificar las situaciones que ponen en riesgo o dificultan el acceso y la permanencia de los niños, niñas, jóvenes y adultos en el Sistema Educativo Oficial. Proponer acciones para mitigar los riesgos inherentes.
4. Velar por la prestación del servicio educativo y asegurar las condiciones necesarias para el ingreso y permanencia de los niños, niñas, jóvenes y adultos dentro del sistema escolar.
5. Analizar y verificar el registro del desarrollo de las distintas etapas del proceso de cobertura de acuerdo al cronograma establecido, y especialmente la información de proyección de cupos que contempla la oferta educativa de la entidad territorial.
6. Realizar evaluación y seguimiento al proceso de inscripciones y matrículas.
7. Generar los lineamientos y procedimientos requeridos para que los traslados de estudiantes antiguos del sistema educativo oficial, se generen de manera eficaz y de acuerdo a los criterios de asignación de cupos.
8. Apoyar la articulación de las ofertas de atención de primera infancia y del ICBF con el sistema educativo oficial.
9. Velar por el adecuado proceso de registro en el Sistema Integrado de Matrícula SIMAT de todos los alumnos que reciben el servicio educativo y por la legalidad de la misma.
10. Conocer y apoyar los programas de ampliación de cobertura impulsados por el Ministerio de Educación Nacional.
11. Incentivar la formulación y ejecución del plan de infraestructura educativa mediante el estudio de la capacidad instalada de los colegios oficiales con el fin de optimizar la prestación del servicio y la cobertura educativa.
12. Diseñar políticas y estrategias de inspección y vigilancia al proceso de matrícula y retención de estudiantes.
13. Participar en la organización de la oferta educativa de los niños, niñas, jóvenes y adultos en situación de discapacidad.
14. Verificar el cumplimiento de los autos para la atención a los niños, niñas, jóvenes y adultos que pertenecen a la población vulnerable o son víctimas del conflicto armado.

PARÁGRAFO 1º: El Comité de Cobertura del Municipio de Pereira, estará presidido por el Secretario (a) de Educación Municipal o su delegado, se reunirá por lo menos dos veces al año, de manera ordinaria y en forma extraordinaria cada vez que lo amerite en virtud de sus actividades, mediante convocatoria de quien preside. Las decisiones del Comité serán consignadas en actas, siendo de estricto cumplimiento.

ARTICULO 6º. ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE GESTION DE LA COBERTURA EDUCATIVA: Se tendrán en cuenta los siguientes lineamientos en la organización del proceso en los establecimientos educativos:

- a. Garantizar el derecho a la educación a la población en edad escolar en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.
- b. Seleccionar estrategias pertinentes para el acceso y permanencia.

RESOLUCIÓN No. 2960-13

08 JUL 2015

- c. Usar de manera eficiente y eficaz la capacidad instalada de los establecimientos educativos oficiales, el recurso humano y los recursos financieros disponibles, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 142 de la Ley 1450 de 2011 que dispone la racionalización de recursos públicos del sector educativo, o normas que lo modifiquen buscando impactar positivamente la cobertura educativa.
- d. Garantizar la no exigencia del examen de admisión como requisito al sistema educativo estatal. No obstante, podrá definir que sus establecimientos educativos realicen exámenes posteriores que permitan la nivelación académica, para determinar el nivel o grado académico al que pueda ser ubicado el estudiante en caso de que él, de manera justificada, no está en condición de presentar sus antecedentes académicos. En cualquier caso, la Inscripción y examen de clasificación serán gratuitos para los estudiantes
- e. Atender los parámetros establecidos en los decretos 3011 de 1997, 3020 de 2002, 366 de 2009, y demás normas concordantes para modelos educativos flexibles. De igual manera, tener en cuenta lo establecido en el Decreto 1850 de 2002.
- f. Implementar, cuando sea pertinente, el uso de estrategias semi-escolarizadas, modelos educativos flexibles, modelos de educación por ciclos para jóvenes y adultos, sistemas tutoriales a distancia, didácticas flexibles para la inclusión de población con discapacidad, proyectos etnoeducativos y los demás modelos previamente conceptuados de manera positiva por el Ministerio de Educación Nacional, garantizando condiciones de acceso, permanencia y calidad educativa para la población.
- g. Realizar acciones con el fin de garantizar el ingreso y el derecho al desarrollo integral de los niños y niñas de primera infancia que ingresan al grado de transición en las instituciones educativas oficiales y que provienen de los programas de atención integral a la primera infancia, los diferentes programas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, la estrategia de Cero a Siempre o las demás que sean formuladas con este propósito, así como otros programas de atención a la primera infancia a nivel municipal, departamental y nacional.
- h. Realizar acciones con los programas orientados a garantizar el acceso y la permanencia educativa a la población vulnerable tales como Red Unidos, Familias en Acción, cajas de compensación familiar para la implementación de jornadas escolares complementarias, programas privados que busquen identificar y caracterizar a la población en situación de desplazamiento y de vulnerabilidad, entre otros que se formulen o hagan sus veces. Así mismo, La Secretaría de Educación deberá articular acciones con instancias como los Comités Regionales y Locales para Atención Integral a Población en Situación de Desplazamiento o Afectadas por la Violencia, los Consejos de Política Social para la articulación de acciones del programa de alimentación escolar, los Comités de Erradicación de Peores Formas de Trabajo Infantil, los Comités Regionales y Locales de Atención y Prevención de Desastres, entre otros.
- i. La asignación de cupos y la matrícula en el sector estatal, no está condicionada a pagos ni requisitos que implique erogación por parte del padre de familia o acudiente, como derechos académicos o servicios complementarios como afiliación a la asociación de padres de familia, o cualquier otro tipo de organización como fondo o cuenta

ARTICULO 7º CRITERIOS GENERALES PARA LA ASIGNACION DE CUPOS ESCOLARES.

Asignar los cupos oficiales de manera inclusiva y en el siguiente orden de prioridad:

- a. Estudiantes que ya están vinculados a un establecimiento educativo (antiguos), para asegurar su continuidad en el sistema.
- b. Estudiantes vinculados al sistema educativo oficial que hayan solicitado traslado, prioritariamente a aquellos que tengan hermanos(as) en el establecimiento educativo al cual se solicita el traslado.
- c. Niñas, niños y jóvenes que soliciten cupo, con prioridad para hermanos(as) de estudiantes ya vinculados.
- d. Niñas y niños provenientes del Programa de Atención Integral a la Primera Infancia, de la estrategia de Cero a Siempre o las demás que sean formuladas con este propósito, de los programas del ICBF o de la institución que haga sus veces y otros del orden municipal, departamental y nacional, que vayan a ingresar al grado de transición, grado obligatorio de preescolar.
- e. Niñas, niños y jóvenes en situación de discapacidad o con talentos excepcionales.
- f. Niñas, niños, jóvenes y adultos con características pluriétnicas y multiculturales respecto a: etnias (indígenas, afrocolombianos), beneficiarios de la Ley 1081 de 2006, menores hijos de



RESOLUCIÓN No. 2960-15

08 JUL 2015

madres cabezas de familia según lo establecido en la Ley 1232 de 2008. Lo anterior, en concordancia con la Ley 1448 de 2011 y la Ley 4635 de 2011, las cuales se refieren específicamente a población víctima del conflicto armado (en situación de desplazamiento, desvinculados de organizaciones armadas al margen de la ley, hijos de adultos desmovilizados, víctimas de minas antipersonales, entre otros), y, beneficiarios de las demás normas y sentencias de la Corte Constitucional que definan la prestación del servicio educativo para población vulnerable y diversa.

- g. Niñas, niños y jóvenes que abandonaron al sistema educativo oficial y desean reingresar.
- h. Estudiantes provenientes del ICBF o de la institución territorial que haga sus veces, que se encuentren vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (jóvenes de los 14 a los 18 años) que estén cumpliendo con medidas privativas de la libertad así como medidas preventivas.
- i. Asignar los cupos disponibles para estudiantes nuevos que se inscribieron durante el proceso, y establecer para cada uno las estrategias de permanencia que se implementarán, focalizándolas según la normativa vigente.
- j. Velar que la asignación de cupo, matrícula o su renovación, no esté condicionada al pago de derechos de afiliación al seguro estudiantil, a la afiliación de asociación de padres de familia, o cualquier otro tipo de organización, fondo o cuenta.
- k. Garantizar el cumplimiento de la gratuidad educativa en los términos establecidos por el Decreto 4807 de 2011 y las demás normas que lo modifiquen sustituyan o deroguen; de manera tal que la asignación de cupos, la matrícula o su renovación no esté condicionada al pago de derechos académicos o servicios complementarios.

PARAGRAFO 1º: Estudiante nuevo es aquel que demande un cupo por primera vez en el sistema educativo oficial o que haya permanecido por fuera del mismo durante dos años o más.

PARAGRAFO 2º: La Secretaría de Educación, en cumplimiento de la normatividad vigente, debe asegurar la caracterización de la población víctima del conflicto en el Sistema Integrado de matrícula SIMAT. En razón a lo anterior, cada rector deberá consultar en el momento de la matrícula, si se trata de población víctima del conflicto, para proceder a ingresar todos los datos en el sistema, que permitirán establecer que se trata de una víctima.

PARAGRAFO 3º: En todo caso, no podrán proyectarse cupos que no se puedan atender con la planta de cargos y de personal oficial, asignada al establecimiento educativo, de igual forma no podrá proyectarse cupos, ni efectuar matrícula cuando corresponde a otros niveles educativos para los cuales se carece de la debida aprobación.

ARTICULO 8º ETAPAS DEL PROCESO DE GESTION DE COBERTURA:

a) **ETAPA DE PLANEACIÓN:** Tiene por objetivo el análisis de los requerimientos y instrumentos de recolección de la información y la definición de las metodologías necesarias para desarrollar el proceso de gestión de la cobertura en cada Establecimiento educativo oficial del Municipio de Pereira.

b) **ACTO ADMINISTRATIVO :** Como resultado de esta etapa, la Secretaria de Educación tiene como responsabilidad expedir anualmente el acto administrativo donde define las directrices, criterios, procedimientos y cronograma , para la organización y cobertura del servicio educativo, de conformidad con el cronograma establecido en el artículo 32 de la resolución 07797 de 2015.

c) **PROYECCIÓN DE CUPOS EN EL SIMAT Y REPORTE AL MEN: DETERMINACIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA PARA EL AÑO 2016:** Con base en la proyección de cupos se determina la oferta educativa para el año escolar 2016 a fin de prever y asegurar la continuidad de los estudiantes antiguos y permitir el acceso de los alumnos nuevos. Los Rectores y Directores Rurales de los establecimientos educativos oficiales son los responsables de diligenciar el Formato C02.01.F01 en el Sistema Integrado de Matrícula SIMAT del Ministerio de Educación Nacional, a través del cual se calcula el número de cupos que *la institución o centro* educativo está en capacidad de ofrecer en cada una de las sedes, jornadas, grados y modelos educativos.



RESOLUCIÓN No. 2960 - 2015 08 JUL 2015

La información registrada en dicho formato será previamente analizada y avalada por el equipo profesional y técnico de la Dirección de Sistemas de Información de la Secretaría de Educación Municipal. Una vez haya sido aprobada deberá ser registrada en el Sistema de Información de Matrícula SIMAT, por los Rectores y Directores Rurales de los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Pereira.

d) DEFINICIÓN DE ESTRATEGIAS DE AMPLIACIÓN DE COBERTURA. Teniendo como insumo el ejercicio de la proyección de cupos, la identificación de las necesidades de la Comunidad del entorno institucional, los parámetros establecidos por el Comité de Cobertura y la asistencia de la Secretaría de Educación Municipal, los Directores de Núcleo, Rectores y Directivos Rurales definirán las estrategias de ampliación de cobertura para el año 2016, comunicando oportunamente para los trámites respectivos

e) PRE MATRICULA: Comprende la reserva de cupo para alumnos antiguos en la institución y para alumnos que solicitan traslado. Los Rectores y Directores Rurales de los establecimientos educativos oficiales reservarán los cupos necesarios para garantizar a los estudiantes antiguos el cupo en el mismo establecimiento o en todo caso la continuidad en el sistema educativo. Adicionalmente, reservarán el cupo y recibirán, de acuerdo a su disponibilidad, a los estudiantes que por diferentes razones deseen trasladarse de un plantel educativo oficial a otro, acorde con los criterios y procedimientos que determine la Secretaria de Educación Municipal o comité de cobertura.

La pre-matricula deberá hacerse desde el Sistema de Información de Matrícula SIMAT del Ministerio de Educación Nacional y el reporte de la información por la Secretaria de Educación Municipal, deberá hacerse utilizando los instrumentos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

f) INSCRIPCIÓN Y REPORTE DE ALUMNOS NUEVOS. Los Directivos Docentes de las Instituciones Educativas, Rectores y Directivos Rurales, en coordinación con el Director de Núcleo de Desarrollo Educativo, y de acuerdo a los criterios del comité de Cobertura, deberá adoptar los procedimientos y formatos establecidos por la Secretaria de Educación Municipal, para implementar el proceso de matrícula que garantice el cupo para los niños, niñas y jóvenes (que deben continuar e ingresar al sistema educativo oficial. Previa consolidación y análisis de estas solicitudes, desarrollará las acciones necesarias para su atención. La inscripción deberá registrarse en el Sistema de Información de Matrícula SIMAT del Ministerio de Educación Nacional, previamente a la asignación de cupos la cual deberá hacerse también a través del SIMAT.

g) REPORTE DE SOLICITUD DE CUPOS: Una vez finalizado la proyección de cupos en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT, la Secretaria de Educación, reportara de acuerdo al cronograma establecido en la resolución de matrícula al MEN, la finalización de esta etapa, mediante correo electrónico.

h) RENOVACIÓN DE MATRICULA DE ALUMNOS ANTIGUOS DEL MISMO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO Y MATRICULA DE ALUMNOS QUE SOLICITAN TRASLADO ENTRE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS. Los Rectores y Directores Rurales de los establecimientos educativos renovarán la matrícula, para el período académico, de los alumnos antiguos y de los alumnos que solicitaron traslado de acuerdo a los parámetros y competencias establecidos en este acto administrativo.

PARÁGRAFO: Los Rectores y Directores Rurales de los establecimientos educativos podrán matricular para el período académico, a los alumnos que solicitan traslado de acuerdo a los parámetros y competencias establecidos en este acto, con base en los cupos disponibles, e inmediatamente realizada la renovación de matrícula de alumnos antiguos.

i) REPITENCIA DE ESTUDIANTES ANTIGUOS: Las instituciones educativas deberán garantizar la continuidad de los estudiantes antiguos no promocionados con el apoyo de la Secretaría de Educación de Pereira, por tal razón la pérdida del año escolar, no será causal de retiro del estudiante del establecimiento educativo, de conformidad con lo preceptuado el

RESOLUCIÓN No. 2960 - 2015

08 JUL 2015

artículo 96 de la Ley 115 de 1994, decreto 1290 de abril 16 de 2009 Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

j) ASIGNACIÓN DE CUPOS PARA ALUMNOS NUEVOS: Los Directivos Docentes de las Instituciones Educativas, Rectores y Directivos Rurales, en coordinación de los Directores de Núcleo de Desarrollo Educativo, reportarán a la Dirección de Sistemas de información de la Secretaría de Educación, los cupos disponibles por establecimiento educativo, con el fin de asignar de manera coordinada los mismos a los estudiantes nuevos inscritos durante el proceso

k) ASIGNACIÓN DE CUPOS A NIÑOS PROCEDENTES DE ICBF O DE ENTIDADES REGIONALES DE BIENESTAR SOCIAL. La Secretaría de Educación deberá coordinar con las entidades de bienestar social o familiar de su jurisdicción, la identificación de los niños provenientes de estas instituciones que, cumpliendo el requisito de la edad, vayan a ingresar al grado de transición (grado obligatorio de preescolar) para la respectiva asignación de cupo, con el fin de garantizar su acceso al sistema educativo oficial.

Parágrafo 1º.: Para todos los efectos legales, la asignación de cupos para ingresar al servicio educativo en el nivel de preescolar, grado de transición, deberá cumplir con las exigencias contempladas en la Ley 115 de 1994 y la Sentencia del Honorable Consejo de Estado de fecha 27 de enero de 2011, la cual dispuso que para determinar el ingreso de los menores de edad a la educación preescolar, no solo debe estudiarse la edad del menor, sino que debe evaluarse el desarrollo personal, los factores regionales, culturales y étnicos del menor.

l) MATRÍCULA DE ALUMNOS NUEVOS. Una vez finalizada la asignación de cupos, el Rector o Director Rural de cada establecimiento educativo realizará la matrícula efectiva de los alumnos nuevos, y reportará oportunamente esta información a través del Sistema Integrado de Matrícula SIMAT del Ministerio de Educación Nacional.

m) PROCEDIMIENTO PARA MATRICULAR ALUMNOS DESPLAZADOS. El alumno con calidad de desplazado, que aspire a un cupo en un establecimiento educativo público, será remitido formalmente al establecimiento educativo cercano al lugar de su residencia, por la Dirección de Sistemas o el Director de Núcleo de Desarrollo Educativo respectivo. En el caso de inexistencia de cupos disponibles, la Secretaría de Educación gestionará lo pertinente a fin de que se establezcan convenios que les permita, al menos provisionalmente, ampliar las coberturas de emergencia, con instituciones públicas o privadas, que garanticen la prestación del servicio educativo a esta población. que será objeto de un trato flexible y preferencial en cuanto a los requisitos exigidos por el establecimiento educativo para efectos de la matrícula.

n) NOVEDADES DE RETIRO DE ESTUDIANTES – Es la actualización de la información del estado de alumnos en el Sistema Integrado de matrícula SIMAT.

ñ) AJUSTES DE MATRICULA. Una vez finalizada la matrícula efectiva de todos los alumnos antiguos y nuevos, el Rector o Director Rural del establecimiento educativo oficial, registrará esta información en el Sistema Integrado de Matrícula SIMAT del Ministerio de Educación Nacional.

o) EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE PLANTA DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y ADMINISTRATIVO. La Dirección Administrativa de Prestación del Servicio Educativo y Administración de Plazas Docente, expedirá el acto administrativo, por medio de la cual se modifica la planta docente, directivos docentes y administrativos del municipio de Pereira, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones SGP.

p) EL COMITÉ DE COBERTURA FIJARÁ LAS PAUTAS PARA EL PLAN DE AUDITORIAS QUE SE EJECUTARAN DURANTE EL AÑO La Secretaría de Educación realizara auditorías a la ejecución de la gestión de matrícula en las instituciones educativas oficiales, con el fin de



RESOLUCIÓN No.

analizar su comportamiento, detectar las inconsistencias y las mejoras, lo que permitirá mantener un enfoque de autocontrol y mejoramiento continuo.

q) AUDITORIA DE MATRÍCULA. El Rector y/o Director Rural garantizará la calidad de la información que ha registrado en SIMAT del Establecimiento Educativo mediante la ejecución de auditorías internas que garanticen la calidad de la información registrada en SIMAT y la comprobación física de los estudiantes atendidos en la vigencia escolar

Parágrafo. Las inconsistencias y hallazgos deben ser soportados y ajustados de manera oportuna en el Sistema Integrado de Matrícula durante la vigencia escolar. La Secretaria de Educación Municipal realizará los análisis pertinentes con el fin de evidenciar la gestión del Rector (a), Director Rural y o Administrador del Servicio Educativo.

r) REPORTE DE INFORMACIÓN DE LA MATRICULA AL MEN: La Secretaria de Educación, consolidará y verificará la información de matrícula para reportarla al MEN, en cumplimiento de la Resolución No 166 de 2003.

La calidad de la información a la fecha de corte es fundamental para el reporte, si se tiene en cuenta que los registros que presenten errores, serán descontados de la base para la asignación de recursos de mejoramiento de la infraestructura y dotación de instituciones educativas (Ley 21 de 1982), y para la autorización de solicitudes de ampliación de planta de personal por parte del MEN.

s) CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN EN RIESGO DE DESERCIÓN: Los establecimientos educativos oficiales identificarán los niños, niñas y jóvenes que se encuentren en alto grado de deserción escolar de acuerdo a las diferentes causas que lo generan.

t) ASIGNACION DE ESTRATEGIAS DE PERMANENCIA: La secretaria de educación en concertación con los directivos docentes establecerán las estrategias de permanencia de acuerdo a las necesidades presentadas por los padres de familia y estudiantes.

u) REPORTE DE INFORMACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA (CONSTRUCCIONES, y/o ADECUACIONES EN EDIFICACIONES) EN EL SISTEMA QUE DISPONGA EL MEN: Los establecimientos educativos deberán reportar de manera permanente la información relacionada con la construcción, adecuaciones de la planta física en el sistema que disponga el MEN.

ARTICULO 9º SEGUIMIENTO A ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO LECTIVO: Los rectores, coordinadores, docentes y administrativos de las instituciones educativas, realizarán seguimiento permanente a sus estudiantes, con el fin de garantizar la retención escolar, identificar los estudiantes que se trasladan y mantener actualizado el sistema de matrícula.

PARÁGRAFO: DISPONIBILIDAD DE CUPOS EDUCATIVOS. Los Rectores y Directivos Rurales, de los establecimientos educativos oficiales del municipio, reportarán al comienzo de cada semana, durante los meses de diciembre, enero, febrero y marzo del año, exceptuando período vacacional, a las Direcciones de Núcleo de Desarrollo Educativo y la Dirección de Sistemas de información de la Secretaria de Educación, el cuadro de disponibilidad de cupos educativos en cada uno de los grados, en los diferentes niveles, para hacer efectiva la respuesta en la asignación de cupos a la Comunidad Educativa, que lo requiere y solicitan ante las Direcciones de Núcleo y la Administración Municipal, así como en atención a las entidades u organizaciones públicas y privadas, que allegan listados de información correspondiente a población con necesidades educativas de todo orden, que es identificada dentro de los programas sociales que adelantan, al tiempo asignar cupos a la población estudiantil que procede de otras entidades territoriales. Dicha tarea se desarrollará de manera coordinada y en cumplimiento del Derecho a la Educación que les asiste a los niños, niñas y jóvenes.

ARTICULO 10º REPORTE DE INFORMACIÓN DE LA MATRICULA AL MEN DE INSTITUCIONES NO OFICIALES: Registro de matrícula No Oficial: los establecimientos educativos de carácter privado tendrán la obligación de reportar la matrícula al MEN en el SIMAT y serán responsables de la información que ella contenga, dicho reporte se realizara como se indica a continuación:



RESOLUCIÓN No. **2960 - 14** **08 JUL 2015**

1. Para Calendario "A". Entre la primera semana de diciembre hasta la cuarta semana del mes de febrero.

2. Para el calendario "B". La cuarta semana de junio hasta la cuarta semana de septiembre.

ARTICULO 11º CRONOGRAMA DEL PROCESO:

ETAPAS Y ACTIVIDADES	FECHAS	RESPONSABLES	PRODUCTO DE SEGUIMIENTO
<p>PLANEACIÓN</p> <p>Análisis de los requerimientos e instrumentos de recolección de la información y la definición de las metodologías necesarias para desarrollar el proceso de gestión de la cobertura en cada Establecimiento educativo oficial del Municipio de Pereira.</p> <p>Análisis de la Infraestructura Educativa Oficial</p>	Junio	<p>Dirección operativa de Sistemas de Información Seguimiento y Evaluación del Servicio Educativo</p> <p>Secretaria de Educación, Rectores, Directores Rurales</p>	<p>Análisis y seguimiento de la Matricula, Todos A L A Escuela "matriculaton", encuestas</p> <p>Infraestructura-(construcción- adecuación de planta física, vías de acceso) y capacidad instalada de los Establecimientos oficiales</p>
<p>Elaboración acto administrativo de las etapas del proceso de cobertura con su respectivo cronograma.</p> <p>Publicación, socialización y capacitación del proceso de Cobertura y sistema de información SIMAT.</p>	Junio Julio	Dirección operativa de Sistemas de Información	Acto Administrativo
Proyección de cupos en SIMAT y reporte al MEN	Julio - Agosto de 2015.	Directores de Núcleo, Rectores, Directores Rurales,	Diligenciamiento y aprobación del formato de información en el aplicativo SIMAT.
Estrategias de ampliación cobertura	Junio-Agosto	Secretaria de Educación, Dirección Operativa de Sistemas de Información, Comité de Cobertura, Directores de Núcleo, Rectores, Directores Rurales	Seguimiento a los Informes de Estrategias de cobertura
Reporte de proyección de cupos	Agosto	Directores de Núcleo, Rectores, Directores Rurales	Documento contentivo de la proyección de cupos
PREMATRÍCULA (Reserva de cupo para estudiantes antiguos del establecimiento educativo)	Septiembre	Rectores, Directores Rurales, Auxiliares Administrativos y/o responsables del sistema	Reporte de Pre matricula en el aplicativo SIMAT.
Inscripción de alumnos nuevos	Septiembre	Rectores, Directores Rurales, Auxiliares Administrativos y/o	Reporte de Inscripción de alumnos nuevos, por cada establecimiento educativo en El



2960 - - 08 JUL 2015

RESOLUCIÓN No.

		responsables del sistema	aplicativo SIMAT
Reporte de Inscripción de alumnos nuevos	Septiembre	Rectores, Directores Rurales, Auxiliares Administrativos y/o responsables del sistema	Reporte de Inscripción de alumnos nuevos, por cada establecimiento educativo en el aplicativo SIMAT
Reporte de solicitud de cupos	Septiembre	Rectores, Directores Rurales, Auxiliares Administrativos y/o responsables del sistema	Reporte de solicitud de alumnos nuevos, por cada establecimiento educativo en el aplicativo SIMAT
Promoción y Aprobación de traslado de estudiantes	Noviembre	Rectores, Directores Rurales, Auxiliares Administrativos y/o responsables del sistema	Reporte de Promoción y aprobación de traslados de estudiantes por cada establecimiento educativo en el aplicativo SIMAT
Reprobación de estudiantes	Noviembre	Rectores, Directores Rurales, Auxiliares Administrativos y/o responsables del sistema	Reporte de Reprobación de estudiantes por cada establecimiento educativo en el aplicativo SIMAT
Asignación de cupos para niños nuevos (a niños(as) procedentes de entidades de bienestar social o del ICBF.)	Noviembre.	Dirección Operativa de Sistemas de Información, Directores de núcleo, Rectores, Directores Rurales, Auxiliares Administrativos y/o responsables del sistema	Solicitud y entrega de listados de información de niños procedentes de entidades de bienestar social o ICBF, a los establecimientos educativos, para asignación de cupos.
Renovación de matrícula de alumnos antiguos y de alumnos que solicitan traslado.	Noviembre 2015 a enero 2016	Rectores, Directores de Núcleo, Directores Rurales, Auxiliares Administrativos y/o responsables del sistema	Reporte de matrícula estudiantes antiguos y traslados en el aplicativo SIMAT
Matrícula de alumnos nuevos (Estudiantes de Preescolar y que no se encuentran en el sistema educativo)	Noviembre-enero	Directores de Núcleo, Rectores, Directores Rurales, Auxiliares Administrativos y/o responsables del sistema	Reporte de matrícula alumnos Nuevos en el aplicativo SIMAT

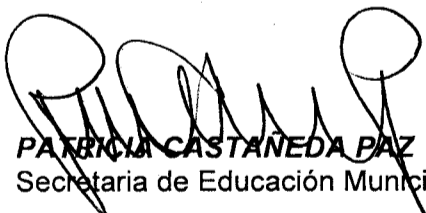
RESOLUCIÓN No. - 2960

08 JUL 2015


Novedades de retiro de estudiantes	Enero a diciembre de 2016	Directores de Núcleo, Rectores, Directores Rurales, Auxiliares Administrativos y/o responsables del sistema	Registro de Novedades en el aplicativo SIMAT
Expedición del acto administrativo de Planta docente, Directivo docente y Administrativo	Noviembre 2015- a marzo 2016	Dirección de Recursos Humanos	Decreto de distribución, Plan de asistencia técnica
Auditorías a los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Pereira	Julio a septiembre de 2016	Comité de cobertura	Actas de visitas e informes
Reporte de información de la matrícula al MEN.	Diciembre 2015 a febrero de 2016	Dirección Operativa de Sistemas de Información - SEM	Reporte consolidado en el aplicativo SIMAT, Diciembre 2015 a febrero de 2016.
Reporte de matrícula instituciones no oficiales	Diciembre 2015 a febrero de 2016	Rectores, y Directores de establecimientos educativos privados.	Reporte consolidado en el aplicativo SIMAT, Diciembre 2015 a febrero de 2016.
Caracterización de la población en riesgo de deserción	Febrero a Noviembre 2016	Subsecretaria de Calidad, Directivos Docentes	Informes de la caracterización de la población en riesgo de deserción
Asignación de estrategias de permanencia	Febrero a noviembre de 2016	Secretaria de Educación y Directivos docentes	Acta de reunión
Reporte de información de infraestructura física (construcciones, y/o Adecuaciones en edificaciones en el sistema que disponga el MEN	Enero-diciembre DE 2016	Directivos docentes	Reporte en el SICED por parte de los Directivos docentes de los establecimientos Educativos oficiales

ARTÍCULO 12º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



PATRICIA CASTAÑEDA PAZ
Secretaria de Educación Municipal



MARIA NIRZA MORENO BERMUDEZ
Directora Sistemas de Información
Seguimiento y Evaluación del Servicio Educativo.

Revisó: U. Carrero / Proyecto Camilo Loaiza



10

10